

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
NIT. 900.948.953-8

RESOLUCIÓN N° 4878 -
(22 AGO 2018)
BOGOTÁ D.C.

"Por medio de la cual se corrigen los linderos técnicos del predio adjudicado por medio de la Resolución 1005 del 30 de diciembre de 2010"

LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

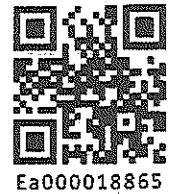
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas mediante Auto 578 del 25 de junio de 2018, avocó conocimiento para continuar hasta su finalización el proceso B44009000862010, dentro del cual se había expedido la Resolución 1005 del 30 de diciembre de 2010, proferida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, que adjudicó a la señora ANGELA ELVIRA PALMERA SOSA, identificada con cédula de ciudadanía 1.123.401.412, el predio denominado LOTE URBANO, ubicado en el Centro Poblado de Las Flores, Municipio Dibulla, Departamento de La Guajira, con una extensión de ciento cincuenta y dos metros cuadrados (152 m²), de acuerdo con el plano topográfico 44-4090-0790.

Que en el artículo primero de la Resolución en mención, en el que se describen los linderos técnicos del predio adjudicado, se encuentra un error consistente en que las coordenadas del precitado levantamiento topográfico están desplazadas de la ubicación material del predio, lo cual fue determinado con base en un análisis espacial del área adjudicada e información secundaria capturada en campo, lo que implica que la ubicación geográfica del área adjudicada no corresponde con la ubicación real del predio; en consecuencia, apoyados en los datos originales del levantamiento topográfico y en la ubicación del predio, verificada mediante la captura de un punto GPS y el análisis de linderos identificables en ortofoto, se procede a realizar la corrección de las coordenadas, estableciendo el delta de desplazamiento aproximado en cada uno de los ejes y calculando las coordenadas ajustadas en el marco del sistema de referencia oficial MAGNA-SIRGAS y proyección cartográfica Gauss-Krüger, con origen Central, de la siguiente manera:

Punto N°	Coordenadas ajustadas	
	X	Y
1	1 098 054,258	1 738 433,953
2	1 098 054,258	1 738 442,953
3	1 098 071,258	1 738 443,953
4	1 098 071,259	1 738 434,953



RESOLUCIÓN N° 4 8 7 8 -de 2 2 AGO 2018

En consecuencia, a través de los medios técnicos disponibles se ajusta la información de las coordenadas del predio adjudicado, como se muestra en la tabla anterior, junto con sus linderos técnicos, siendo estos los siguientes:

“Punto de Partida: Se tomó como tal el punto número dos (2) de coordenadas planas $E= 1\ 098\ 054,258\ m$ y $N= 1\ 738\ 442,953\ m$, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias con el predio de LIVIA MENDOZA y PARQUE con el globo a deslindar. **Colinda así: NORTE:** Partiendo del punto número dos (2) se continua en sentido este, siguiendo la colindancia con el predio de LIVIA MENDOZA y CARRERA 2 EN MEDIO, en una distancia de 17 m hasta encontrar el punto número tres (3) de coordenadas $E= 1\ 098\ 071,258\ m$ y $N= 1\ 738\ 443,953\ m$ ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el predio de YORLYS NARVAEZ. **ESTE:** Del punto número tres (3) se continua en sentido suroeste, siguiendo la colindancia con el predio de YORLYS NARVAEZ y CALLE 2 EN MEDIO, en una distancia de 19 m hasta encontrar el punto número cuatro (4) de coordenadas $E= 1\ 098\ 071,259\ m$ y $N= 1\ 738\ 434,953\ m$ ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el predio de EDELMIS FONSECA. **SUR:** Del punto número cuatro (4) se continua en sentido oeste, siguiendo la colindancia con el predio de EDELMIS FONSECA, en una distancia de 17 m hasta encontrar el punto número uno (1) de coordenadas planas $E= 1\ 098\ 054,258\ m$ y $N= 1\ 738\ 433,953\ m$ ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el PARQUE. **OESTE:** Del punto número uno (1) se continua en sentido noreste, siguiendo la colindancia con el PARQUE y CALLE 3 EN MEDIO, en una distancia de 9 m hasta encontrar el punto número dos (2) de coordenadas conocidas y encierra.”

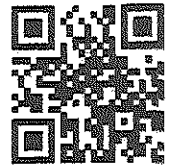
Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala **“Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...).”

En ese sentido, por tratarse de un error formal que no varía la decisión relacionada con la adjudicación efectuada mediante Resolución 1005 del 30 de diciembre de 2010, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la Resolución 1005 del 30 de diciembre de 2010, en el sentido de aclarar que los linderos técnicos del predio adjudicado quedarán de la siguiente manera:

“Punto de Partida: Se tomó como tal el punto número dos (2) de coordenadas planas $E= 1\ 098\ 054,258\ m$ y $N= 1\ 738\ 442,953\ m$, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias con el predio de LIVIA MENDOZA y PARQUE con el globo a deslindar. **Colinda así: NORTE:** Partiendo del punto número dos (2) se continua en sentido este, siguiendo la colindancia con el predio de LIVIA MENDOZA y CARRERA 2 EN MEDIO, en una distancia de 17 m hasta encontrar el punto número tres (3) de coordenadas $E= 1\ 098\ 071,258\ m$ y $N= 1\ 738\ 443,953\ m$ ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el predio de YORLYS NARVAEZ. **ESTE:** Del punto número tres (3) se continua en sentido suroeste, siguiendo la colindancia con el predio de



RESOLUCIÓN N° 4 8 7 8 de 2 2 AGO 2018

YORLYS NARVAEZ y CALLE 2 EN MEDIO, en una distancia de 19 m hasta encontrar el punto número cuatro (4) de coordenadas E= 1 098 071,259 m y N= 1 738 434,953 m ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el predio de EDELMIS FONSECA. **SUR:** Del punto número cuatro (4) se continua en sentido oeste, siguiendo la colindancia con el predio de EDELMIS FONSECA, en una distancia de 17 m hasta encontrar el punto número uno (1) de coordenadas planas E= 1 098 054,258 m y N= 1 738 433,953 m ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con el PARQUE. **OESTE:** Del punto número uno (1) se continua en sentido noreste, siguiendo la colindancia con el PARQUE y CALLE 3 EN MEDIO, en una distancia de 9 m hasta encontrar el punto número dos (2) de coordenadas conocidas y encierra.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1005 del 30 de diciembre de 2010, continúan vigentes y se mantendrán en la forma allí establecida.

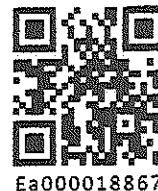
ARTÍCULO TERCERO: Contra esta Resolución no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C, a los 2 2 AGO 2018

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

CAROLINA RODRÍGUEZ BOLÍVAR
Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Carlos Felipe García Tinoco - Abogado
Revisó: Catherine Díaz Santofimio - Abogada
Lady Emilia Arbeláez Ariza - Articuladora Jurídica
Vanessa Alexandra Montañez - Ingeniera catastral
Aprobó: Andrea Paola Aguilar - Líder del proceso



RESOLUCIÓN N° 4878 -de- 22 AGO 2018

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Agencia Nacional de Tierras, certifica que:

El 4 octubre 2018 se notificó personalmente de la presente providencia al Agente del Ministerio Público. Se deja constancia de que se le entregó una copia, auténtica y gratuita del presente acto administrativo en cinco (5) folios y que se le advirtió que contra la presente resolución, no procede recurso alguno conforme con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Firma Agente Ministerio Público
Nombre: Cesar Valencia Villanueva
Cargo: Proc Amb y Agrario Grupo

El notificador

Firma Marciano
Nombre notificador:
Cargo: Abogada Senior 1 EBM Doble